
 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>				<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>				<b>VERSIÓN</b>	03
					<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021
<b>N.º:</b>	085	<b>AÑO:</b>	2023	<b>PROCESO:</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>	

<b>GENERALIDADES DEL PROCESO</b>						
<b>DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:</b>	INDERHUILA					
<b>OBJETO:</b>	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR EN DIVERSIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE - TELLO PARA QUE ORIENTE LAS ACCIONES DE RECREACION EN GRUPOS ETNICOS, POBLACION VULNERABLE, GRUPOS MINORITARIOS Y POBLACION INMIGRANTE.					
<b>PLAZO:</b>	<b>CUATRO (04) MESES</b> , CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL					
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO:</b>	<b>DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$10.400.000.00)</b> , incluido Impuestos					
<b>ESTRUCTURA PRESUPUESTAL</b>						
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009			Fuente 1212	N.º CDP 202300000107
<b>CONCEPTO DEL GASTO:</b>	CÓDIGO BPIN 2022004410105 /APOYO A LA RECREACIÓN, EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y EL DEPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE LOS SERVICIOS APOYO A LA GESTION					
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	AIPE – TELLO - HUILA					
<b>ANTICIPO</b>	SI		NO	<b>X</b>	Porcentaje%	
<b>FORMA DE PAGO</b>	El INDERHUILA realizará los pagos en mensualidades vencidas por el valor de <b>DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2.600.000.00)</b> , y/o por fracción de mes, previa entrega del informe de actividades realizadas, avalado y/o refrendado por el supervisor, informe de Supervisión expedido por el Supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor.					



 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

<b>MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL</b>	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	<b>x</b>
--------------------------------------	---------------	--	-------------	----------

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

#### 1. ¿Por qué? (JUSTIFICACION)


Para dar cumplimiento al objeto misional del INDERHUILA, consolidando por esta vía la práctica del Deporte en la región, es necesario generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, la promoción y el apoyo a los deportes y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque el Instituto para la presente vigencia requiere desarrollar los diferentes programas que comprenden el proyecto “Apoyo a la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y el deporte formativo en el Departamento del Huila”; con el fin de alcanzar los indicadores establecidos en el Plan de Desarrollo “HUILA CRECE 2020-2023”.

El Ministerio del Deporte define la recreación como *“Una experiencia realizadora producto de la participación activa, voluntaria y autónoma de sujetos y grupos en vivencias mediadas por el arte, el juego, las manifestaciones culturales de los pueblos, las relaciones sociales vitales, las relaciones con la naturaleza y los entornos, que construyen un modo de enfrentar y apropiarse la vida que excluye la competencia y promueve el compartir como un modo de ser y estar, y, la relación con el mundo desde una dimensión lúdica que lo armoniza en su estar cotidiano, abriéndolo a otros mundos posibles”*.

La recreación desde el INDERHUILA beneficia a las siguientes líneas poblacionales: 1) Línea de recreación para primera infancia: Busca garantizar el derecho a la recreación de los niños y las niñas de 0 a menor a 6 años, mujeres en periodo de gestación y lactancia. 2) Línea de recreación para infancia: Busca garantizar el derecho a la recreación de los niños y niñas entre los 6 años y menores de 12 años de edad. 3) Línea de recreación para adolescencia y juventud: Busca generar espacios de participación y liderazgo juvenil a través de la implementación de la Estrategia Nacional de Recreación para Adolescencia y Juventud, El programa Nacional de Campamentos Juveniles y los programas que se deriven de las políticas públicas Nacionales, Departamentales o Municipales. Comprende la población entre los 13 a los 28 años. 4) Línea de recreación para y con persona mayor: Línea dirigida a las personas mayores de 60 y para el caso de las comunidades indígenas mayores de 55 años. 5) Línea recreación para personas con discapacidad: Con esta línea se pretende vincular a los procesos recreativos a personas con discapacidad de los diferentes momentos del curso de vida (primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultos y persona mayor). 6) Línea recreación para la diversidad: Esta línea tiene como fin implementar procesos y atenciones en Recreación con y para grupos étnicos, población vulnerable, grupos minoritarios y población inmigrante. 7) Línea recreación misión andina: Esta línea tiene como fin el fortalecimiento de la Recreación en la región Andina, para ello se priorizan los 9 departamentos de esta región con la asignación de recursos financieros y acompañamiento técnico situado.

En este caso en particular, se requiere un(a) PROMOTOR DE DIVERSIDAD idóneo, que acredite ser Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, en el área de la cultura física, recreación y deportes, con experiencia en el sector público o privado, para lo cual deberá certificar su idoneidad y experiencia en áreas afines a la organización y ejecución de programas del deporte, la recreación y la actividad física que cuente con calidades humanas y acredite su experiencia general de dos (2) años y específica no menor (12) meses en el proyectos programas de Recreación y atención a población diversa.

Teniendo en cuenta que la jurisdicción del INDERHUILA se circunscribe a todo el Departamento integrado por sus treinta y siete (37) municipios, se requiere que el Promotor Diversidad a contratar tenga disponibilidad de trasladarse a cualquier

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

otro municipio de los señalados en el objeto contractual (AIPE – TELLO), atendiendo la necesidad operativa que requiera el Instituto, razón por la cual será de cobertura departamental los amparos de protección que brindan las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) constituidas en Colombia. Condición que deberá quedar establecida en la minuta del contrato.

El Instituto para el desarrollo de estas actividades requiere del apoyo administrativo en los diferentes procesos y actividades que allí se ejecutan con el fin de garantizar eficiencia y calidad en la prestación del servicio, que conlleven al cumplimiento de los objetivos y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo y Plan de Acción del instituto.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse no pueden realizarse por personal de planta, ya que la planta de personal es exigua y no existe el personal de planta para encargarse de dichas responsabilidades.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del Inderhuila, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo Huila Crece “2020-2023”.


Que para la fecha en la cual el Departamento Administrativo de la Función pública expidió la Circular Conjunta 100-005-2022 del 29 de diciembre de 2022, el Inderhuila ya había estructurado su plan anual de adquisiciones y no quedó previsto presupuestalmente el costo que puede acarrear para el Instituto contratar una firma especializada que elabore el estudio pertinente para la optativa creación de una planta temporal o en su defecto la decisión administrativa de una reestructuración administrativa para ampliar la planta de personal directa, también llamada planta global de personal, motivo por el cual a la fecha la entidad no cuenta con los recursos presupuestales para la contratación del estudio técnico en mención.

La modificación de las plantas de personal de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, conforme a lo dispuesto en el [Decreto 1227 de 2005](#), deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren<sup>1</sup>.

Es dable señalar que en virtud de la Ley 80 de 1993 en su Artículo 32 Numeral 3° expone que los contratos de prestación de servicios se podrán suscribir cuando *“Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados”*; motivo por el cual se señala que el contrato de prestación de servicios se suscribirá por un término de cuatro (4) meses, atendiendo las dificultades presupuestales para la contratación del estudio técnico que conlleve a la creación de una planta temporal, sumado a que la entidad deberá cumplir con los objetivos y metas trazadas para la presente vigencia fiscal y el cumplimiento de los indicadores del plan de desarrollo Huila Crece “2020-2023”, motivo por el cual la necesidad que origina la presente contratación amerita la suscripción del plazo estipulado, pudiendo ser mayor de acuerdo a la necesidad institucional.

Es importante mencionar que los requisitos para la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se encuentran estipulados en el ordenamiento legal y reglamentario, principalmente por el numeral 30 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 40 del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1 .4.9. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.8.8.4.5. del Decreto 1068 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

<sup>1</sup> Función Pública.

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

Así mismo, existe un imperativo de tracto legal, como lo es para el Instituto adelantar la actividad contractual de conformidad con el plan de anual de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción. Atendiendo el principio de la planeación como una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, dispone que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*"

Además, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar "*cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán, aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se sule en cualquiera de las siguientes circunstancias: 1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3) cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.*"

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.


## **2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:**

El INDERHUILA en su planta de personal, no cuenta con empleos o cargos de apoyo a la gestión que permitan apoyar la organización y ejecución del proyecto de Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Departamento del Huila; enmarcados en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE 2020-2023", específicamente los referidos al desarrollo de las actividades que demanda la organización y ejecución de estos proyectos de Recreación, para el cumplimiento misional y Plan de Acción de esta vigencia.

En este caso en particular, se requiere un(a) PROMOTOR DE DIVERSIDAD idóneo, que acredite ser Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, en el área de la cultura física, recreación y deportes, con experiencia en el sector público o privado, para lo cual deberá certificar su idoneidad y experiencia en áreas afines a la organización y ejecución de programas del deporte, la recreación y la actividad física que cuente con calidades humanas y acredite su experiencia general de dos (2) años y específica no menor (12) meses en el proyectos programas de Recreación y atención a población diversa.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011 y 1753 del 2015, y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios de apoyo a la gestión, intuitu personas, que demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

El INDERHUILA deberá surtir la contratación directa que satisface la presente necesidad, de manera expedita y conforme a la viabilidad presupuestal de la entidad para la presente vigencia fiscal 2023. Atendiendo la reducida planta de personal con la cual cuenta la entidad, integrada por el Director, dos profesionales universitarios y un cargo del nivel asistencial administrativo, lo que hace inviable a la entidad ejecutar las políticas públicas de índole social que debe efectuar el Instituto,

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

de conformidad con la Ley 181 1995, la Ordenanza 044 de 1999, modificada por la Ordenanza 058 de 1999 y el Decreto 1338 de 2004, el INDERHUILA tiene como misión generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila. Que el Instituto requiere cumplir con los indicadores y las metas establecidas en el Plan de Desarrollo “Huila Crece 2020-2023” y en tal sentido debe cumplir con los programas a su cargo y ejercer el efectivo acompañamiento al sector deporte desde su orbita tanto al componente humano en el Deporte Asociado – Centro de Rendimiento Deportivo, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación y el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región. Ahora bien, los contratos de prestación de servicios que suscribe el Instituto están enmarcados dentro del principio de legalidad, buena fe y atendiendo los parámetros establecidos en el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 que al tenor reza “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”. La entidad, atendiendo la calidad que debe comportar la prestación de los servicios en todas las dependencias para el sector deporte, siempre valora la experiencia que se define en los diversos perfiles que requiere en materia de contratación directa, aspecto que debemos considerar relevante, no obstante, hacer énfasis que el INDERHUILA debe suplir las necesidades contractuales que se trazan para la vigencia y de acuerdo al cronograma que se define desde MIPG y a su vez, las diversas competencias deportivas que se establecen desde los estamentos federados, las cuales brinda apoyo y acompañamiento la entidad desde lo financiero, lo técnico, lo administrativo, lo jurídico, siendo las anteriores consideraciones un motivo fundante para establecer que el Instituto debe propender por surtir la contratación directa en aras de prever la parálisis o traumatismos en las diferentes dependencias de la entidad y lograr surtir los procesos con el mayor grado de normalidad desde la política institucional, haciendo siempre alusión al cumplimiento de la misión, visión que trata la naturaleza y creación de la entidad. Atendiendo lo anterior, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

### 3. OBJETO

PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROMOTOR EN DIVERSIDAD EN LOS MUNICIPIOS DE AIPE - TELLO PARA QUE ORIENTE LAS ACCIONES DE RECREACION EN GRUPOS ETNICOS, POBLACION VULNERABLE, GRUPOS MINORITARIOS Y POBLACION INMIGRANTE.


### 4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

No Aplica.

### 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 Núm. 3 de la Ley 80 de 1993, literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, “por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”, de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite Idoneidad Y Experiencia general mínima de tres (3) años y específica mínima de doce (12) meses.


Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de servicios):

1. Oficio visto bueno de la liga firmado por el representante legal (de ser el caso)
2. Formato único de hoja de vida sigep, firmado
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. Verificación de la situación militar (Hombres menor de 50 años).
5. Fotocopia acta de grado y diploma bachiller
6. Fotocopia acta de grado profesional
7. Copia de la Tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).
8. Antecedentes disciplinarios y/o vigencia de la tarjeta profesional expedida por el órgano competente. (en los casos en que la ley lo establece).
9. Título de Especialización. (en los casos en que se requiera).
10. Acreditación de la Experiencia.
11. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas
12. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés (declaración de ley 2013 de 2019)
13. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes.
14. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, vigentes.
15. Certificado de Antecedentes Judiciales.
16. Certificado Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
17. Paz y salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito departamental (Simit)
18. Paz y salvo impuesto vehicular departamental
19. Autorización para verificación de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018
20. Consulta de inhabilidades Delitos Sexuales cometidos contra menores de 18 años Ley 1918 de 2018.
21. Certificado médico actitud laboral.
22. Copia del último pago de seguridad Social.
23. Certificado Bancario.
24. Propuesta.

#### **6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.**

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- Ley 1150 de 2007,
- Artículo 2; Numeral 4; Contratación directa

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Decreto 1082 de 2015,
- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Adicionalmente a lo anterior, se deja constancia que el presente proceso de contratación no está sujeto a tratados internacionales o tratados del libre comercio.

En este caso en particular, se requiere un(a) **PROMOTOR DIVERSIDAD** idóneo, que acredite ser Bachiller y/o técnico y/o tecnólogo, en el área de la cultura física, recreación y deportes, con experiencia en el sector público o privado, para lo cual deberá certificar su idoneidad y experiencia en áreas afines a la organización y ejecución de programas del deporte, la recreación y la actividad física que cuente con calidades humanas y acredite su experiencia general de dos (2) años y específica no menor (12) meses en el proyectos programas de Recreación y atención a población diversa.

## 7. ANALISIS DEL SECTOR.

**Sector Aplicable:** Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresas y servicios administrativos  
– Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.

**Perfil:** Bachiller, y/o técnicos y/o tecnólogos en cultura física o entrenamiento deportivo, y/o recreación .

**Experiencia General:** Bachiller y/o Técnico y/o Tecnólogo mínimo de dos (2) años contados desde la obtención del diploma o título acreditable. En áreas a fines a la cultura física, recreación y deportes.

**Experiencia Específica:** Bachiller y/o Técnico y/o Tecnólogo mínimo de doce (12) meses en Programas y/o proyectos deportivos y de recreación con entidades públicas o privadas.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

## ESTUDIO DE LA DEMANDA

<b>AÑO y # CONTRATO</b>	<b>VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)</b>	<b>TIEMPO (Meses o años)</b>	<b>OBJETO CONTRACTUAL</b>	<b>MODALIDAD</b>



FORMATO

CODIGO

PA-GCRT-F03

## ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

VERSIÓN


03

VIGENCIA

FEB. 2021

OAG-CREO-0006-2023	\$10.450.000	156 DIAS	SERVICIO DE APAYO A LA GESTION EN EL PROCESO ACADEMICO Y ADMINISTRATIVO EN EL PROGRAMA DE TECNOLOGIA EN EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE DEL CREO	Directa
CPS-006-2023	\$21.176.000	8 MESES	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y DEPORTE DE COTA VIGENCIA 2023	Directa
CD-0089-2023	\$6.720.000	4 MESES	PRESTACION DE SERVICIO DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA DE CULTURA RECREACION Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS.	DIRECTA

La actividad profesional que satisface las necesidades advertidas vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, personas con experiencia comprobada y certificada y/o administrativamente que apoye dentro de su profesión de manera integral, a todos los programas en materia del Deporte, la Recreación y el Aprovechamiento del Tiempo Libre del INDERHUILA, conforme a la regulación legal correspondiente y directrices que sobre el particular dicten las autoridades competentes, para el cumplimiento del objetivo misional y visional del Instituto, cumpliendo de esta forma el plan decenal del Instituto en armonía con el Plan Departamental de Desarrollo. En este caso en particular, se requiere un, Bachiller, y/o técnico y/o tecnólogo en cultura Física, Recreación y Deportes, con conocimientos, habilidades y que acredite experiencia en la materia

 INDERHUILA	FORMATO		CODIGO	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		VERSIÓN	03
			VIGENCIA	FEB. 2021

y en el manejo de programas y/o proyectos del deporte y la recreación.

### 8. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACION

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, cuyas eventuales contingencias se encontraran cubiertas por la garantía única de cumplimiento que se exigirá en el contrato pertinente

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Ejecución	Operación	Incumplimiento en las obligaciones a cargo del contratista	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la necesidades generadas por las áreas delegatarias	Posible	Moderado	Moderado	Medio
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Deficiente calidad del servicio prestado	Retrasos en las funciones desarrolladas por el área técnica y de contratación e impacto negativo en la legalidad de las actuaciones desarrolladas generando posibles reclamaciones de tipo judicial	Posible	Mayor	Alto	Alta

No	¿A quién se le asigna? Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
		Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1 y 2	Contratista Supervisión de las obligaciones desarrolladas por el contratista	Raro	Mayor	1	Raro	NO	Funcionario de planta asignado para la supervisión	A partir de la suscripción del acta de inicio	Firma del acta final	Supervisión a las actividades asignadas conforme a las obligaciones del contrato	Mensual

### 9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.


No aplica

### 10. NECESIDAD DE SUPERVISION

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitaria ELIZABETH LEAL AVILA o su designado

### 11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Teniendo como referencia el valor contractual del apoyo a la gestión propios del Instituto para las vigencias anuales anteriores, las calidades profesionales exigidas en los presentes estudios previos y las consultas efectuadas a contratos similares y el análisis de precios del mercado, se tiene que el valor del contrato será por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$10.400.000.00)**, incluido impuestos, para un periodo contractual cuatro **(04) MESES**, a partir de la

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>		<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>		<b>VERSIÓN</b>	03
			<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

suscripción del acta de inicio, pagaderos en mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000.)**


## 12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. El promotor deberá atender mínimo dos municipios, preferiblemente que resida en alguno de los municipios a intervenir.


1. Realizar identificación y caracterización de los grupos regulares a impactar con atenciones en recreación.
2. Apoyar si se es requerido por el Inderhuila, la recolección de información sobre recreación a nivel local, siguiendo los lineamientos técnicos del Programa.
3. Construir plan de trabajo en los municipios asignados de acuerdo a los grupos y municipios a atender en recreación conforme a la guía Técnica de Recreación así:

Línea Poblacional	N° de grupos	N° de personas por grupo	Total de personas a atender por línea poblacional	
0 menor a 6 años	2	20	40	
6 años a 12 años	2	40	80	
13 a 28 años	2	40	80	
60 en adelante	2	40	80	
<b>Total</b>	<b>8</b>		<b>280</b>	
Línea Poblacional	Grupo 1	Grupo 2	Total encuentros	Total horas semanales
0 menor a 6 años	2 encuentros semanales de 1 hora	2 encuentros semanal de 1 hora	4	4
6 años a 12 años	2 encuentros semanales de 2 horas	2 encuentros semanales de 2 horas	4	4

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>			<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>			<b>VERSIÓN</b>	03
				<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

13 a 28 años	1 encuentro semanal de 4 horas	1 encuentro semanal de 4 horas.	2	8
60 en adelante	2 encuentros semanales de 2 horas	2 encuentros semanales de 2 horas	4	4

4. Realizar dos (2) encuentros intergeneracionales inclusivos recreativos, que permita el intercambio de saberes y habilidades propias de cada momento del curso de vida, incluyendo personas con discapacidad y de comunidades indígenas.
5. Hacer acompañamiento técnico y operativo en la fase municipal de los diferentes programas que desarrolle el Inderhuila bajo lineamientos técnicos a nivel municipal, departamental y nacional.
6. Apoyar la implementación, socialización, seguimiento, evaluación y actualización de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y acciones de recreación del Inderhuila según lineamientos técnicos en el municipio asignado.
7. Apoyar la articulación interinstitucional en el marco de las políticas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, persona mayor en relación a la recreación en los municipios asignados.
8. Apoyar actividades de celebraciones especiales, relacionados con la recreación a nivel territorial (como el día de la niñez y la recreación, de la persona con discapacidad, día de la persona mayor, día nacional de la juventud, entre otros).
9. Participar en las reuniones y/o actividades que se le requieran desde el Inderhuila en el marco de la ejecución del proyecto de recreación, siguiendo los lineamientos técnicos.
10. Realizar procesos de cualificación en recreación de acuerdo a las metodologías y directrices del del Inderhuila, siguiendo los lineamientos técnicos.
11. Entregar reportes e informes de manera oportuna y con los requerimientos exigidos por el Inderhuila siguiendo los lineamientos técnicos sobre las atenciones en Recreación realizadas en los municipios asignados.
12. Entregar informe mensual en medio físico y magnético con registro fotográfico de actividades, listado de los participantes y demás anexos definidos por el INDERHUILA.
13. Establecer su residencia en uno de los municipios asignados para el cumplimiento del objeto contractual
14. Revisar diariamente el e-mail suministrado y acatar las solicitudes realizadas por el supervisor del Contrato por parte del INDERHUILA.
15. El promotor lúdico deberá autorizar al Inderhuila, para consultar en línea el registro de inhabilidades por delitos sexuales, cometidos contra personas menores de edad, previo a la contratación por el ente departamental y cada 4 meses durante la ejecución de dicho contrato.
16. Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad.
17. El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.
18. Entregar en buen estado los elementos devolutivos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución contractual, a la terminación del contrato o cuando este los solicite; salvo el deterioro normal causado por el uso legítimo;
19. Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

encuentren en poder del contratista.

20. Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila,
21. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago;
22. Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.
23. Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el Inderhuila, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.
24. Presentar la cuenta de cobro o factura por el servicio prestado.

#### **OBLIGACIONES DEL Inderhuila**

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

#### **13. PUBLICIDAD DEL CONTRATO**


El presente contrato será publicado en la página del SECOP II <https://colombiacompra.gov.co/secop-ii> en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015

#### **14. GARANTIAS**

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales. Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

 <b>INDERHUILA</b>	<b>FORMATO</b>	<b>CODIGO</b>	PA-GCRT-F03
	<b>ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS</b>	<b>VERSIÓN</b>	03
		<b>VIGENCIA</b>	FEB. 2021

<b>COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO</b>		
<b>PLAN DE DESARROLLO: HUILA CRECE</b>		
<b>ESTRATEGIA:</b> MEJORANDO LA RECREACIÓN Y EL RENDIMIENTO DEPORTIVO DE LOS ATLETAS HUILENSES, A TRAVÉS DE LA RECUPERACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS.		
<b>PROGRAMA:</b> 4301. HUILA CRECE CON EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE Y CON ENFOQUE DIFERENCIAL		
<b>OBJETIVO:</b> IMPULSAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS DIFERENTES GRUPOS POBLACIONALES EN LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES.		
<b>INDICADOR DE RESULTADO:</b> POBLACION QUE REALIZA ACTIVIDAD FISICA EN SU TIEMPO LIBRE		
<b>PRODUCTO:</b> CODIGO 4301 SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE		
<b>METAS DEL PROYECTO:</b> SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA 10.500 PERSONAS.		
<b>ACTIVIDAD DEL PROYECTO:</b> 1.1.1 APOYAR A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES RECREODEPORTIVAS, LUDICAS Y CULTURALES, CON ENFOQUE DIERENCIAL, DIRIGIDAS A LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA, JUVENTUD Y PERSONA MAYOR Y EN SU PARTICIPACION EN LOS EVENTOS DEPARTAMENTAL Y NACIONAL DE CAMPAMENTOS JUVENILES Y PERSONA MAYOR.		
<b>ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	X	
<b>INSUMOS QUE AFECTA</b>		
<b>RECURSOS ASIGNADOS</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
	X	
<b>ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:</b>		
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.		

Neiva, febrero del 2023

*ELIZABETH LEAL A.*

**ELIZABETH LEAL AVILA**  
Responsable Técnica  
Vo. Bo

*Mauro S.*

**MAURO SAÚL SANCHEZ ZAMBRANO**  
Director INDERHUILA

*Jose Murcia Sanchez*  
**JOSE ALFREDO MURCIA SANCHEZ**  
Asesor Jurídico INDERHUILA

*[Signature]*

**Proyecto:** Kelly Johanna Polanía G.